

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2022-00064-00 EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MICROACTIVOS S.A.S.
Demandado: ISRAEL BUITRAGO SIERRA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA-BOYACÁ-

Julio siete (7) de dos mil veintidós (2.022)

MICROACTIVOS S.A.S. a través de apoderado presenta demanda ejecutiva en contra del Señor ISRAEL BUITRAGO SIERRA con el fin de cobrar ejecutivamente el capital contenido en el pagaré # MA-035346 que el demandado suscribiera a su favor el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) y que se encuentra vencido para su pago.

CONSIDERACIONES

Este juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en los Art.- 17 en concordancia con el Art.- 28 del C.G.P. encuentra que efectivamente es el competente para adelantar el presente trámite, por ello una vez revisados la demanda y sus anexos se observa que cumple los requisitos para librar el respectivo mandamiento de acuerdo con el Art.- 422 del C.G.P. y 621, 671 y ss. del C.Co.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de MICROACTIVOS S.A.S, en contra de ISRAEL BUITRAGO SIERRA, por las siguientes sumas de dinero respecto de Pagaré MA-035346 que el demandado suscribiera a su favor el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) y que se encuentra vencido para su pago.

1. CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$163.164.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota # 1)
- 1.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "1" desde el trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) hasta el doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

- 1.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "1" desde el trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
2. DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$245.883.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota # 2)
 - 2.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "2" desde el trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020) hasta el doce (12) de diciembre de dos mil veinte (2020) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
 - 2.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "2." desde el trece (13) de diciembre de dos mil veinte (2020) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
3. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$255.245.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota # 3)
 - 3.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "3" desde el trece (13) de diciembre de dos mil veinte (2020) hasta el doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021), liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
 - 3.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "3." desde el trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
4. DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$269.964.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #4)
 - 4.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "4" desde el trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta el doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
 - 4.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "4" desde el trece (13) de febrero de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
5. DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$275.052.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #5)

- 5.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "5" desde el trece (13) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hasta el doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
- 5.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "5" desde el trece (13) de marzo de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
6. DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$285.525.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #6)
 - 6.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "6" desde el trece (13) de Marzo de dos mil veintiuno (2021), hasta el doce (12) de Abril de dos mil veintiuno (2021) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
 - 6.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "6" desde el trece (13) de Abril de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
7. DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$296.396.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #7)
 - 7.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "7" desde el trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta el doce (12) de Mayo de dos mil veintiuno (2021) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
 - 7.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "7" desde el trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
8. TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$307.681.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #8)
 - 8.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "8" desde el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), hasta el doce (12) de Junio de dos mil veintiuno (2021) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
 - 8.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "8" desde el trece (13) de Junio de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se

efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

9. TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$319.396.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #9)

9.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "9" desde el trece (13) de junio de dos mil veintiuno (2021), hasta el doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

9.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "9" desde el trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

10. TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$331.557.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #10)

10.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "10" desde el trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), hasta el doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

10.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "10" desde el trece (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

11. TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$344.181.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #11)

11.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "11" desde el trece (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), hasta el doce (12) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

11.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "11" desde el trece (13) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

12. TRESCEINTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$357.286.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #12)

- 12.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "12" desde el trece (13) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el doce (12) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
- 12.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "12" desde el trece (13) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
13. TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$370.890.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #13)
- 13.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "13" desde el trece (13) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), hasta el doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
- 13.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "13" desde el trece (13) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
14. TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS MCTE (\$385.011.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #14)
- 14.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "14" desde el trece (13) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el doce (12) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
- 14.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "14" desde el trece (13) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
15. TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$399.671.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #15)
- 15.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "15" desde el trece (13) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el doce (12) de Enero de dos mil veintidós (2022) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
- 15.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "15" desde el trece (13) de Enero de dos mil veintidós (2022) hasta cuando se

efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

16. CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$414.888) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #16)

16.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "16" desde el trece (13) de Enero de dos mil veintidós (2022), hasta el doce (12) de Febrero de dos mil veintidós (2022) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

16.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "16" desde el trece (13) de Febrero de dos mil veintidós (2022) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

17. CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$430.685.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #17)

17.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "17" desde el trece (13) de Febrero de dos mil veintidós (2022), hasta el doce (12) de Marzo de dos mil veintidós (2022) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

17.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "17" desde el trece (13) de Marzo de dos mil veintidós (2022) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

18. CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$447.083.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #18)

18.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "18" desde el trece (13) de Marzo de dos mil veintidós (2022), hasta el doce (12) de Abril de dos mil veintidós (2022) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

18.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "18" desde el trece (13) de Abril de dos mil veintidós (2022) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

19. CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE (\$464.106.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #19)

19.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "19" desde el trece (13) de Abril de dos mil veintidós (2022), hasta el doce (12) de Mayo de dos mil veintidós (2022) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

19.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "19" desde el trece (13) de Mayo de dos mil veintidós (2022) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

20. CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$481.777.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #20)

20.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "19" desde el trece (13) de Mayo de dos mil veintidós (2022), hasta el doce (12) de Junio de dos mil veintidós (2022) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

20.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "19" desde el trece (13) de Junio de dos mil veintidós (2022) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Ordenar que la parte ejecutada pague la obligación, con sus intereses, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído en legal forma.

TERCERO: Notifíquese el presente mandamiento de pago a los demandados en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P. y córrase traslado por el término de diez (10) días (numeral 1º del artículo 442 del C.G.P.), en concordancia con la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Tramítese el presente proceso como ejecutivo según las reglas establecidas en el artículo 422 y ss del C.G.P, con la precisión de que es de única instancia por ser de mínima cuantía.

QUINTO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá oportunamente.

SEXTO: Reconocer a la Abogada KAROL TATIANA MUÑOZ BERNAL, como Apoderada de la Parte ejecutante, conforme a Memorial Poder debidamente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022) La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO